



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN
DETERMINADAS RESERVAS NATURALES FLUVIALES EN LAS DEMARCACIONES
HIDROGRÁFICAS INTERCOMUNITARIAS**

Versión 10 de noviembre de 2015



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DETERMINADAS RESERVAS NATURALES FLUVIALES EN LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS INTERCOMUNITARIAS

ÍNDICE

	Página
1.- INTRODUCCIÓN	5
2.- OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA.....	5
3.- CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.....	8
3.1.- Descripción del contenido.....	8
3.2.- Análisis jurídico.....	9
3.3.- Descripción de la tramitación.....	9
4.- ANÁLISIS DE IMPACTOS	10
4.1.- Adecuación al orden de distribución de competencias	10
4.2.- Impacto económico y presupuestario.....	11
4.3.- Impacto de género	11
4.4.- Otros impactos.....	11
ANEXO Nº1. ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS AL BORRADOR DE ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS.	12



A. RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	Fecha	04/11/2015
Título del acto administrativo	Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se declaran las primeras Reservas Naturales Fluviales en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias		
Tipo de Memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/>	Abreviada	<input type="checkbox"/>
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Declaración de las Reservas Naturales Fluviales que se encuentran en masas de agua cuyo estado ecológico fuera considerado "muy bueno" tanto en el ciclo de planificación 2009-2015 como en el 2015-2021, como parte del cumplimiento de los objetivos de la Directiva 2000/60/CE Marco del Agua (DMA)		
Objetivos que se persiguen	<ul style="list-style-type: none">▪ Reservar determinados ríos, tramos de ríos, acuíferos o masas de agua para su conservación en estado natural.▪ Dotar de seguridad jurídica los contenidos en estas materias de los Planes Hidrológicos de cuenca.▪ Cumplir las obligaciones establecidas por la Comisión Europea en la DMA.		
Principales alternativas Consideradas	Mantener la situación actual producirá incumplimientos de la legislación comunitaria y estatal. Produciría indefiniciones a la hora de gestionar las reservas naturales fluviales determinadas en los Planes Hidrológicos de cuenca y no declaradas formalmente, lo que conllevaría, además, una posible situación de desamparo en la gestión de estos tramos de río con características de gran valor natural y ecológico.		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			
Tipo del acto administrativo	Acuerdo de Consejo de Ministros.		
Estructura del acto administrativo	Contiene cuatro puntos y un anexo.		
Informes recabados	Informes necesarios: <ul style="list-style-type: none">▪ Secretaría General Técnica de este Ministerio (informe 24.2 LG).▪ Todos los derivados de la aprobación de los Planes Hidrológicos de cuenca, al estar incluidas las reservas naturales fluviales incluidas en este proceso.		
Trámite de audiencia	Informes: <ul style="list-style-type: none">▪ Consulta pública en la página web del MAGRAMA (art.16-18 de la Ley 27/2006, de 18 de julio)▪ Consejo Asesor de Medio Ambiente (art.19 de la Ley 27/2006, de 18 de julio)▪ Audiencia interesados, y en especial a las Comunidades Autónomas, a través de del Consejo Nacional del Agua (artículo 24.1.c) LG).		



ANÁLISIS DE IMPACTOS																												
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.22.ª de la Constitución Española que atribuye al Estado la competencia sobre la legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurren por más de una comunidad autónoma.																											
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	<table border="1"> <tr> <td>Economía en general</td> <td colspan="2">No tiene efectos significativos nuevos</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Competencia</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>El acto no tiene efectos significativos sobre la competencia</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>El acto tiene efectos positivos sobre la competencia.</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>El acto tiene efectos negativos sobre la competencia.</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Cargas administrativas</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____</td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>no afecta a las cargas administrativas.</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Presupuestos, la norma</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>implica un gasto</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>implica un ingreso</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Afecta a los presupuestos de la Administración General del Estado</td> <td rowspan="2"> <p>El acto no supone en si ningún gasto o ingreso. Simplemente declara formalmente las reservas naturales fluviales en muy buen estado identificadas en los distintos Planes Hidrológicos de cuenca de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias.</p> <p>En general, los efectos presupuestarios serán positivos, puesto que estas reservas naturales fluviales serán la base del diagnóstico del estado de las distintas masas de agua y supondrán además un referente para el desarrollo rural sostenible del entorno.</p> </td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Afecta a los presupuestos de otras Administraciones territoriales</td> </tr> </table>	Economía en general	No tiene efectos significativos nuevos		Competencia	<input checked="" type="checkbox"/>	El acto no tiene efectos significativos sobre la competencia	<input type="checkbox"/>	El acto tiene efectos positivos sobre la competencia.	<input type="checkbox"/>	El acto tiene efectos negativos sobre la competencia.	Cargas administrativas	<input type="checkbox"/>	supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____	<input type="checkbox"/>	incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____	<input checked="" type="checkbox"/>	no afecta a las cargas administrativas.	Presupuestos, la norma	<input type="checkbox"/>	implica un gasto	<input type="checkbox"/>	implica un ingreso	<input type="checkbox"/>	Afecta a los presupuestos de la Administración General del Estado	<p>El acto no supone en si ningún gasto o ingreso. Simplemente declara formalmente las reservas naturales fluviales en muy buen estado identificadas en los distintos Planes Hidrológicos de cuenca de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias.</p> <p>En general, los efectos presupuestarios serán positivos, puesto que estas reservas naturales fluviales serán la base del diagnóstico del estado de las distintas masas de agua y supondrán además un referente para el desarrollo rural sostenible del entorno.</p>	<input type="checkbox"/>	Afecta a los presupuestos de otras Administraciones territoriales
	Economía en general	No tiene efectos significativos nuevos																										
	Competencia	<input checked="" type="checkbox"/>	El acto no tiene efectos significativos sobre la competencia																									
		<input type="checkbox"/>	El acto tiene efectos positivos sobre la competencia.																									
		<input type="checkbox"/>	El acto tiene efectos negativos sobre la competencia.																									
	Cargas administrativas	<input type="checkbox"/>	supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____																									
		<input type="checkbox"/>	incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____																									
		<input checked="" type="checkbox"/>	no afecta a las cargas administrativas.																									
	Presupuestos, la norma	<input type="checkbox"/>	implica un gasto																									
		<input type="checkbox"/>	implica un ingreso																									
<input type="checkbox"/>	Afecta a los presupuestos de la Administración General del Estado	<p>El acto no supone en si ningún gasto o ingreso. Simplemente declara formalmente las reservas naturales fluviales en muy buen estado identificadas en los distintos Planes Hidrológicos de cuenca de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias.</p> <p>En general, los efectos presupuestarios serán positivos, puesto que estas reservas naturales fluviales serán la base del diagnóstico del estado de las distintas masas de agua y supondrán además un referente para el desarrollo rural sostenible del entorno.</p>																										
<input type="checkbox"/>	Afecta a los presupuestos de otras Administraciones territoriales																											
IMPACTO DE GÉNERO	Impacto de género	<input type="checkbox"/>	Negativo																									
		<input checked="" type="checkbox"/>	Nulo																									
		<input type="checkbox"/>	Positivo																									
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	Impacto medioambiental: positivo, se trata de legislación que fomenta la protección y recuperación del medioambiente.																											



B. MEMORIA

1.- INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye la memoria justificativa del Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se declaran las primeras Reservas Naturales Fluviales en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias

Este Acuerdo es un acto administrativo y no una norma como tal.

2.- OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

El agua es un recurso natural indispensable para la vida, por lo que debe ser protegido evitando toda influencia nociva sobre el mismo. Como elemento esencial, destaca en las políticas del agua la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DMA), que ha comportado la aceptación de nuevos conceptos relacionados con una adecuada protección de las aguas y de los ecosistemas a ellas asociados.

Inspirada en la DMA, y en relación al recurso hídrico y la morfología fluvial, en el artículo 25 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, se incluyó en el marco jurídico español el establecimiento de reservas hidrológicas por motivos ambientales. De acuerdo con este artículo, la competencia de la declaración de estas reservas en las cuencas intercomunitarias es del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, previo informe de las comunidades autónomas afectadas.

De igual forma, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, reconoce la declaración de diferentes figuras de protección a través de su obligada incorporación en los planes hidrológicos de demarcación, ex artículo 42.1.b) c') y artículo 43. En concreto, en el citado artículo 42, a través de la modificación de dicho texto legal que se llevó a cabo mediante la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, se incluye como contenido de los planes hidrológicos de demarcación la determinación de las reservas naturales fluviales, cuya finalidad es preservar sin alteraciones aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana, siendo un subtipo de la más amplia categoría de reservas hidrológicas por motivos ambientales reguladas en el artículo 25 del Plan Hidrológico Nacional.

Los planes hidrológicos de demarcación, tanto de primer ciclo, ya aprobados, como los de segundo ciclo, actualmente en tramitación, han determinado las referidas reservas naturales fluviales; si bien, hasta el momento, no se ha procedido a una declaración formal.

Estos planes hidrológicos, tanto de primer como de segundo ciclo, han tenido importantes procesos de participación pública y, en todos ellos, han participado las comunidades autónomas a través de los distintos Comités de Autoridades Competentes y Consejos del Agua de las Demarcaciones Hidrográficas Intercomunitarias.



A partir de las reservas naturales fluviales determinadas en los distintos planes hidrológicos de demarcación intercomunitarios, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ha elaborado una propuesta conjunta de reservas naturales fluviales que, además, ha sido sometida a un periodo de consulta pública de un mes en la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, durante el período 14 de septiembre a 15 de octubre de 2015. En total se recibieron 3 alegaciones que proponían la inclusión de nuevas reservas fluviales no incluidas en el listado inicialmente previsto, y que, en su caso, se declararán en un futuro, tras el oportuno proceso de consulta pública.

El 30 de septiembre de 2015 el Consejo Nacional del Agua informó favorablemente este acuerdo, con 81 votos a favor, uno en contra y cero abstenciones.

Esta propuesta ha sido igualmente remitida el 17 de septiembre pasado al Consejo Asesor de Medio Ambiente para que sus miembros pudieran hacer observaciones hasta el 15 de octubre siguiente, no habiéndose recibido ninguna propuesta.

En este primer acuerdo se recoge la declaración de las primeras 82 reservas naturales fluviales, que suponen una longitud de 1.755,23 kms y se corresponden con las reservas naturales fluviales identificadas en los planes hidrológicos de cuenca vigentes, o en la revisión de los mismos actualmente en tramitación, que en estos momentos se encuentran en muy buen estado ecológico, de acuerdo con lo establecido en estos planes.

El resto de reservas naturales fluviales que en estos momentos no se encuentran en muy buen estado ecológico, serán declaradas una vez culmine la modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico en estos momentos en tramitación, que mejora y flexibiliza los criterios para la identificación de estas reservas. Es de destacar que la totalidad de las 135 reservas naturales fluviales identificadas en los Planes Hidrológicos de cuenca, y puestas en consulta pública en la propuesta conjunta de este Ministerio, se corresponden con masas de agua de la categoría río con escasa o nula intervención humana, aspecto realmente determinante en la LPHN y TRLA. En estos momentos, no se encuentran en muy buen estado ecológico fundamentalmente debido a eventuales carencias a la hora de proceder a realizar el diagnóstico del estado de las mismas.

El interés de establecer con suficiente seguridad jurídica un repertorio de reservas hidrológicas y dentro de ellas, de las reservas naturales fluviales, se evidencia desde varios enfoques: no solo desde la perspectiva de la conservación, sino también de tipo científico e instrumental. En efecto, la implantación de la DMA conlleva la introducción del concepto de estado ecológico, que se define como una expresión de la calidad de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas acuáticos asociados con las aguas superficiales. Para evaluar el estado debe calcularse la distancia entre las condiciones observadas en una determinada masa de agua y otras, denominadas de referencia, que son las que reinarían si la citada masa de agua no se encontrase afectada por la acción humana. En estas circunstancias, las reservas naturales fluviales reúnen tramos que servirán para valorar dichas condiciones de referencia y, en particular, estudiar su evolución como consecuencia de la deriva que se introduce por causa del cambio climático.

Como resumen, se presentan unas tablas con el número y longitud de las reservas por Demarcación Hidrográfica y Comunidad Autónoma.



RESERVAS INCLUIDAS EN EL PRIMER ACUERDO DE CONSEJO DE MINSITROS POR DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA		
Demarcación Hidrográfica	Número de reservas	Longitud total (km)
Cantábrico occidental	14	227,82
Cantábrico oriental	2	23,99
Duero	4	60,10
Ebro	13	201,29
Guadalquivir	7	242,79
Guadiana	3	225,45
Júcar	10	166,37
Miño-Sil	7	106,80
Segura	7	175,24
Tajo	15	325,37
TOTAL	82	1.755,23



RESERVAS INCLUIDAS EN EL PRIMER ACUERDO DE CONSEJO DE MINSITROS POR DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA POR COMUNIDAD AUTÓNOMA		
CCAA	Número de reservas	Longitud total (km)
Andalucía	9	285,32
Aragón	15	241,20
Cantabria	5	63,38
Castilla La Mancha	20	405,49
Castilla y León	11	156,56
Cataluña	2	15,30
Comunidad de Madrid	1	6,02
Comunidad Foral de Navarra	4	44,42
Comunidad Valenciana	2	4,52
Extremadura	6	260,96
Galicia	8	81,46
La Rioja	2	38,18
País Vasco	2	7,62
Principado de Asturias	6	144,79

3.- CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

3.1.- Descripción del contenido

La norma propuesta consta de cuatro puntos y un anexo.

El primer punto establece las reservas naturales fluviales que se declaran en el Acuerdo, agrupándolas por demarcaciones hidrográficas. En este punto se indica el número de Reservas Naturales Fluviales y la longitud total protegida.

El segundo establece que los Organismos de cuenca deberán actualizar su registro de zonas protegidas para la incorporación de estas reservas naturales fluviales.

El tercero establece la creación del Catálogo nacional de reservas hidrológicas y los mecanismos de publicidad y de acceso al mismo, mediante un sistema de información geográfica, de manera que la información recogida en este sistema permita cumplir con lo dispuesto en la Ley



27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

El cuarto indica que al Acuerdo lo acompaña la memoria descriptiva de las reservas declaradas en un anexo.

3.2.- Análisis jurídico

La norma propuesta deriva del cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DMA) y lo establecido en los artículo 25 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional y en los artículos 42 y 43 Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

La declaración de Reservas naturales fluviales se contempla en el artículo 22.1 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, donde se establece que “el plan hidrológico recogerá las reservas naturales fluviales declaradas por las administraciones competentes de la demarcación o por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente”. Siguiendo esta pauta, los distintos planes hidrológicos, tanto de primer ciclo, ya aprobados, como los de segundo ciclo, actualmente en tramitación, han incorporado listados de espacios que pueden merecer su designación como reserva natural fluvial.

En los Planes Hidrológicos de cuenca de primer ciclo se produjo una indeterminación, puesto que, no hubo ninguna declaración “expresa” de estas reservas naturales fluviales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1, lo que llevo a una situación de indeterminación a la hora de definir si las reservas naturales fluviales identificadas en los planes hidrológicos de cuenca estaban o no declaradas. Esto es lo que precisamente resuelve este Acuerdo de Consejo de Ministros y los próximos que se puedan tramitar.

3.3.- Descripción de la tramitación

En cuanto a la tramitación, cabe destacar que ésta empezó de facto con la consulta pública y aprobación de los planes hidrológicos de cuenca, aprobados por los siguientes Reales Decretos:

- Real Decreto 285/2013, de 19 de abril, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Miño-Sil.
- Real Decreto 399/2013, de 7 de junio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental.
- Real Decreto 400/2013, de 7 de junio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental
- Real Decreto 478/2013, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero.
- Real Decreto 270/2014, de 11 de abril, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.
- Real Decreto 354/2013, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana.



- Real Decreto 355/2013, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Real Decreto 594/2014, de 11 de julio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura.
- Real Decreto 595/2014, de 11 de julio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar.
- Real Decreto 129/2014, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro.

En estos Planes Hidrológicos, se recoge, dentro del Registro de Zonas Protegidas, un capítulo que identifica los tramos de ríos merecedores de ser declarados como reservas naturales fluviales, todos ellos sometidos a un importante proceso de consulta pública, en los que las Comunidades Autónomas han tenido un papel esencial.

Durante el proceso de revisión de estos Planes Hidrológicos de cuenca, de acuerdo con lo exigido por la DMA, se está procediendo a revisar los contenidos de los mismos, y así, en estos planes hidrológicos de segundo ciclo, actualmente en las últimas fases de tramitación administrativa, ya con informes favorables del Consejo del Agua de las Demarcaciones Hidrográficas y del Consejo Nacional del Agua, se recogen algunas nuevas reservas naturales fluviales no identificadas en estos primeros planes hidrológicos, intentando mejorar los contenidos del primer ciclo de planificación hidrológica.

A partir de estas reservas naturales fluviales determinadas en los distintos planes hidrológicos de demarcación intercomunitarios, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ha elaborado una propuesta conjunta de reservas naturales fluviales, que además, ha sido sometida además a un periodo de consulta pública de un mes en la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente durante el período 14 de septiembre a 15 de Octubre.

En total, se recibieron 3 alegaciones, que proponían la inclusión de nuevas reservas fluviales no incluidas en el listado inicialmente previsto, y que, en su caso, se declararán en un futuro, tras el oportuno proceso de consulta pública. El anexo nº1 de esta memoria recoge las alegaciones recibidas y su análisis.

También, con fecha 30 de septiembre de 2015, el Consejo Nacional del Agua informó favorablemente este acuerdo, con 81 votos a favor, uno en contra y cero abstenciones. En el Consejo Nacional del Agua se recibió un voto particular que se recoge y analiza en el anejo nº1 de esta memoria.

Por otro lado, y en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, esta propuesta ha sido igualmente remitida el 17 de septiembre al Consejo Asesor de Medio Ambiente para que los miembros pudieran hacer observaciones hasta el 15 de octubre, no habiéndose recibido ninguna propuesta.

4.- ANÁLISIS DE IMPACTOS

4.1.- Adecuación al orden de distribución de competencias



Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.22.ª de la Constitución Española que atribuye al Estado la competencia sobre la legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una comunidad autónoma.

4.2.- Impacto económico y presupuestario

Economía en general

No tiene efectos significativos nuevos, a medio plazo supondrá un impulso al desarrollo rural sostenible en el entorno de las reservas naturales fluviales.

Competencia

No tiene efectos significativos nuevos.

Cargas administrativas

No afecta a las cargas administrativas, pero resuelve la indeterminación existente actualmente en distintos tramos de río acerca de si están o no declaradas estas reservas. Por lo tanto, este acuerdo de Consejo de Ministros generará seguridad jurídica y por lo tanto, mejorará la eficiencia en la gestión de las distintas administraciones.

Presupuestos

Este Acuerdo de Consejo de Ministros no supone en si ningún gasto o ingreso. Simplemente declara formalmente las reservas naturales fluviales en muy buen estado identificadas en los distintos Planes Hidrológicos de cuenca de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias.

En general, los efectos presupuestarios a serán positivos, puesto que estas reservas naturales fluviales serán la base del diagnóstico del estado de las distintas masas de agua y permitirán hacer un diagnóstico correcto del estado, con la consiguiente mejora de la efectividad de las medidas que las distintas administraciones deberán tomar para cumplir los objetivos de la DMA.

Además supondrán un referente para el desarrollo rural sostenible del entorno, a través, por ejemplo, de las medidas derivadas.

4.3.- Impacto de género

Se considera nulo el impacto por razón de género.

4.4.- Otros impactos

Impacto medioambiental positivo, se trata de legislación de protección del medioambiente.



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

ANEXO Nº1. ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS AL BORRADOR DE ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS.



**OBSERVACIONES Y COMENTARIOS AL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN LAS RESERVAS NATURALES FLUVIALES EN LAS DEMARCACIONES
HIDROGRÁFICAS INTERCOMUNITARIAS.
(Versión del 14 de septiembre de 2015)**

ALEGACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE CONSULTA PÚBLICA EN LA WEB DEL MAGRAMA.

PROPONENTE	COMENTARIO Y PROPUESTA	OBSERVACIONES/ MODIFICACIÓN DEL TEXTO
FELIPE MORCILLO ALONSO, PALOMA GARZÓN HEYDT, GUILLERMINA GARZÓN HEYDT, IGNACIO DOADRIO VILLAREJO	Solicitan la consideración de la inclusión de la zona propuesta inicialmente Árrago-1 (con código ES030_RNF000000025) como Reserva Natural Fluvial y su continuidad hasta la confluencia con su tributario el río Tralgas	<p>No reúne los requisitos de tener nula o escasa alteración humana, por lo que, de momento, no puede ser declarada como RNF.</p> <p>La no inclusión de la RNF del Árrago en el acuerdo de Consejo de Ministros del Acuerdo vino motivado por un estudio específico realizado de sus características y de su situación actual. Este estudio determinó que la gran cantidad de azudes presentes en el trazado propuesto hacen que la el tramo no pueda considerarse que esta en prácticamente nula alteración humana (se han identificado 13 azudes a lo largo de la reserva natural fluvial propuesta en el plan hidrológico vigente del Tajo). Solo se podría reducir la reserva a sólo un tramo del mismo, el único sector que cumplía con los requisitos necesarios para su declaración como Reserva Natural Fluvial. Con todo, se trataba de un tramo afectado por las alteraciones (extracciones y azudes) existentes aguas arriba y en el que no se podría garantizar que los indicadores hidromorfológicos permanecieran en muy buen estado sin actuar sobre esas alteraciones. Esta situación, todavía existente, justifica no tener en consideración la alegación presentada.</p> <p>En cualquier caso, se agradece notablemente el interés por la figura de protección que supone la alegación y se incluye el río Árrago dentro del listado de posibles tramos potencialmente declarables como Reserva Natural Fluvial en futuros nuevos acuerdos, en base a la mejora de las condiciones morfológicas que corresponde hacer en este tramo de acuerdo con la DMA, siendo uno de los prioritarios.</p>



PROPONENTE	COMENTARIO Y PROPUESTA	OBSERVACIONES/ MODIFICACIÓN DEL TEXTO
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO. JUNTA DE EXTREMADURA	<p>Se solicita la inclusión en el Acuerdo de las siguientes masas de agua de la CUENCA EXTREMEÑA DEL GUADIANA:</p> <ul style="list-style-type: none">- Arroyo Lorianilla- Rivera del Corcho- Guadámex- Zújar y Arroyo del Lobo- Benazaire- Río Siruela- Río Palomillas	<p>No reúne los requisitos de tramitación administrativa necesarios, por lo que, de momento, no puede ser declarada como RNF.</p> <p>La aprobación de una reserva natural fluvial implica la realización de un estudio de detalle que justifique su valor ambiental, así como un proceso de consulta que permita tener en cuenta todas las consideraciones que los distintos actores participantes en la gestión hidrológica (CH, Comunidades Autónomas, usuarios, otras entidades...) puedan realizar. En estos momentos no es posible realizar este proceso para las masas de agua propuestas en esta observación, ya que no han realizado todo este proceso.</p> <p>En cualquier caso, se agradece notablemente el interés por la figura de protección que supone la alegación y se incluyen estos ríos dentro del listado de posibles tramos potencialmente declarables como Reserva Natural Fluvial en futuros Acuerdos. Del mismo modo, se ha dado traslado de esta información a la Confederación Hidrográfica del Tajo para que sean analizados y tramitados en su momento.</p>
	<p>Se solicita la inclusión en el Acuerdo de las siguientes masas de agua de la CUENCA EXTREMEÑA DEL TAJO:</p> <ul style="list-style-type: none">- Gta. de los Infiernos- Río Viejas- Río Almonte- Río Batuecas- Gta. Mayor o Pedro Chate	<p>Alguna de las propuestas, de momento, no reúnen los requisitos de tramitación administrativa necesarios, por lo que, de momento, no puede ser declarada como RNF.</p> <p>Las masas de agua citadas se encuentran ya presentes en el Acuerdo global de las 135 RNF, y conforme a lo establecido por la Confederación Hidrográfica del Tajo en su Plan Hidrológico 2015-2021.</p> <p>De momento, en este primer acuerdo de Consejo de Ministros solo puede incluirse el Río Almonte, al estar en muy buen estado ecológico. En breve, con la tramitación de la modificación del RDPH en marcha, se procederán a declarar el resto.</p>



	<p>Se solicita la inclusión en el Acuerdo de las siguientes masas de agua de la CUENCA EXTREMEÑA DEL TAJO:</p> <ul style="list-style-type: none">- Río Jerte, Gta. San Martín, Gta. Becedas, Gta. de La Luz o Las Monjas.- Gta. Jaranda- Gta. Los Guachos o Cascarones y Chorrera de la Mora- Tramo alto del Ambroz, Arroyo Balozano, Santihervás y Gallegos- Gta. San Andrés o Romanillos- Gta. Descuernacabras- Río Ladrillar- Río Salor- Río Erjas	<p>No reúne los requisitos de tramitación administrativa necesarios, por lo que, de momento, no puede ser declarada como RNF.</p> <p>La aprobación de una reserva natural fluvial implica la realización de un estudio de detalle que justifique su valor ambiental, así como un proceso de consulta que permita tener en cuenta todas las consideraciones que los distintos actores participantes en la gestión hidrológica (CH, Comunidades Autónomas, usuarios, otras entidades...) puedan realizar. En estos momentos no es posible realizar este proceso para las masas de agua propuestas en esta observación, ya que no han realizado todo este proceso.</p> <p>En cualquier caso, se agradece notablemente el interés por la figura de protección que supone la alegación y se incluyen estos ríos dentro del listado de posibles tramos potencialmente declarables como Reserva Natural Fluvial en futuros Acuerdos. Del mismo modo, se ha dado traslado de esta información a la Confederación Hidrográfica del Tajo para que sean analizados y tramitados en su momento.</p>
--	--	--



PROPONENTE	COMENTARIO / PROPUESTA	OBSERVACIONES / MODIFICACION DEL TEXTO
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	<p>Se solicita la inclusión en el Acuerdo de las siguientes Reservas Naturales Fluviales, propuestas en el Plan Hidrológico del Tajo y no presentes en el Borrador del Acuerdo.</p> <p><i>Se analiza en la lista adjunta el estado de cada una de los tramos propuestos por Ecologistas en acción de esta categoría.</i></p>	<p>No reúnen los requisitos de tramitación administrativa necesarios, por lo que, de momento, no puede ser declarada como RNF.</p> <p>Como comentario general, cabe destacar que la declaración de una reserva natural fluvial implica la realización de un estudio de detalle que justifique su valor ambiental, así como un proceso de consulta que permita tener en cuenta todas las consideraciones que los distintos actores participantes en la gestión hidrológica (CH, Comunidades Autónomas, usuarios, otras entidades...) puedan realizar. En estos momentos no es posible realizar este proceso para las masas de agua propuestas en esta observación, ya que no han realizado todo este proceso, al no haberse incluido en la propuesta de acuerdo de consulta pública.</p> <p>En cualquier caso, se agradece notablemente el interés por la figura de protección que supone la alegación y se incluyen estos ríos dentro del listado de posibles tramos potencialmente declarables como Reserva Natural Fluvial en futuros Acuerdos. Del mismo modo, se ha dado traslado de esta información a la Confederación Hidrográfica del Tajo para que sean analizados y tramitados en su momento. Estos tramos, en general, además no se encuentran en muy buen estado ecológico, por lo que no pueden declararse como reserva natural fluvial hasta que no se culmine la modificación del RDPH en tramitación.</p>
	SORBE (Río)	No se encuentra en muy buen estado. Este tramo debe estudiarse con mayor profundidad, ya que se considera, además, positiva la extensión de esta Reserva hasta incluir el arroyo Lillas. El tramo de río Sorbe se encuentra aguas arriba del punto en el que se podría llegar a realizar una actuación para la conexión entre los ríos Sorbe-Bornova, por lo que se considera prudente no declarar todavía esta RNF, difiriéndolo más adelante tras un análisis más detallado.



MADARQUILLOS (Río)	No se encuentra en muy buen estado. El tramo de río Madarquillos propuesto sufre presiones por vertidos y es conveniente revisar la longitud prevista por el Plan Hidrológico del Tajo.
LOZOYA (Río)	No se encuentra en muy buen estado. El tramo del río Lozoya propuesto presenta unos indicadores hidromorfológicos, tanto de vegetación de ribera como de hábitat fluvial, que no alcanzan el umbral muy bueno (criterio de representatividad fluvial) y ciertas presiones significativas. La revisión de las alegaciones presentadas por Ecologistas ha permitido establecer que esta situación se centra en la parte final del tramo propuesto. Por tanto, se necesitan estudios más detallados para analizar su posible declaración.
ALAGÓN (Río)	No se encuentra en muy buen estado. El tramo del río Alagón propuesto sufre diversas presiones que hacen que incluso la masa de agua afectada ha sufrido un empeoramiento de su estado ecológico. Los indicadores hidromorfológicos tampoco alcanzan el umbral de muy buen estado y presenta presiones significativas por extracciones de agua. Por tanto, se necesitan estudios más detallados para analizar su posible declaración.
ALBERCHE (Río)	No se encuentra en muy buen estado. El tramo del río Alagón propuesto sufre diversas presiones que hacen que incluso la masa de agua afectada ha sufrido un empeoramiento de su estado ecológico. Los indicadores hidromorfológicos tampoco alcanzan el umbral de muy buen estado y presenta presiones significativas por extracciones de agua y ganadería. Por tanto, se necesitan estudios más detallados para analizar su posible declaración.
BARQUILLO (Río)	No se encuentra en muy buen estado. El tramo del río Barquillo propuesto sufre diversas presiones que hacen que incluso la masa de agua afectada ha sufrido un empeoramiento de su estado ecológico. Por tanto, se necesitan estudios más detallados para analizar su posible declaración.
TORRES (Garganta de las)	El tramo de la Garganta de las Torres propuesto presentaba diversas presiones con impacto, lo cual sugería restringir la declaración de Reserva Natural Fluvial al tramo en buen estado. En su momento, se desechó su inclusión en el Acuerdo dado su pequeño tamaño y a que algunas partes de la propuesta no son masas de agua de la DMA. Por tanto, se necesitan estudios más detallados para analizar su posible declaración.



	<p>Se solicita la inclusión en el Acuerdo de las siguientes Reservas Naturales Fluviales, no propuestas en el Plan Hidrológico del Júcar</p> <ul style="list-style-type: none">- Cabecera del río Júcar- Río Guadazaón- Río Zafrilla- Arroyo Calares / Arroyo de la Fuenfría- Río Bonilla- Rambla Seca- Cabecera del río Huécar (Barranco de la Rambla)- Río Albentosa- Río Arcos- Río Camarena- Río Tuéjar- Río Vallanca	<p>No reúne los requisitos de tramitación administrativa necesarios, por lo que, de momento, no puede ser declarada como RNF.</p> <p>La aprobación de una reserva natural fluvial implica la realización de un estudio de detalle que justifique su valor ambiental, así como un proceso de consulta que permita tener en cuenta todas las consideraciones que los distintos actores participantes en la gestión hidrológica (CH, Comunidades Autónomas, usuarios, otras entidades...) puedan realizar. En estos momentos no es posible realizar este proceso para las masas de agua propuestas en esta observación, ya que no han realizado todo este proceso.</p> <p>En cualquier caso, se agradece notablemente el interés por la figura de protección que supone la alegación y se incluyen estos ríos dentro del listado de posibles tramos potencialmente declarables como Reserva Natural Fluvial en futuros Acuerdos. Del mismo modo, se ha dado traslado de esta información a la Confederación Hidrográfica del Júcar para que sean analizados y tramitados en su momento.</p>
--	---	---



	<p>Se solicita la ampliación de las siguientes Reservas Naturales Fluviales, correspondientes a la demarcación hidrográfica del Tajo, ya presentes en el Acuerdo</p> <ul style="list-style-type: none">- Río Jaramilla (inclusión del arroyo Veguilla)- Río Jarama (inclusión del arroyo Emilio)- Río Dulce (Ampliación hacia la cabecera)- Río Francia (ampliación hasta Miranda del Castañar)- Garganta de los infiernos (inclusión de Garganta de las Yeguas)- Río Viejas (ampliación hasta cabecera)- Río Escabas (ampliación hasta	<p>Se acepta</p> <p>La revisión de las ampliaciones propuestas para la demarcación hidrográfica del Tajo ha permitido establecer que su aprobación supone proteger tramos de las mismas masas de agua que están incluidas ya dentro de las Reservas Naturales Fluviales ya presentes en el Acuerdo. Además, se ha establecido que reúnen suficientes valores y características naturales como para ser considerados como Reserva Natural Fluvial. Por todo ello, se acepta la alegación presentada.</p>
--	--	--



	puente de Cañamares)	<p>No se acepta</p> <p>Como parte del proceso de aprobación del Plan Hidrológico 2015-2021 se realizó una revisión de las Reservas Naturales Fluviales a proponer por la Confederación Hidrográfica del Júcar. Los tramos propuestos por Ecologistas fueron considerados ya en su momento y se desecharon por no albergar suficientes valores y características naturales como para ser considerados como Reserva Natural Fluvial. Esta situación, todavía existente, justifica no tener en consideración la alegación presentada.</p>
	<p>Se solicita la ampliación de las siguientes Reservas Naturales Fluviales, correspondientes a la demarcación hidrográfica del Júcar, ya presentes en el Acuerdo</p> <ul style="list-style-type: none">- Río Villahermosa (ampliación hasta puente de Villahermosa del Río)- Río Alfambra (ampliación hasta confluencia con río Turia)- Río Cabriel (ampliación hasta el puente del Cañigral)- Río Ebrón (ampliación hasta confluencia con el río Turia)	



VOTOS PARTICULAR RECIBIDO EN EL CONSEJO NACIONAL DEL AGUA DEL 30 DE SEPTIEMBRE.

PROPONENTE	COMENTARIO Y PROPUESTA	OBSERVACIONES/ MODIFICACIÓN DEL TEXTO
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	<p>Durante el Consejo del Agua del día 30 de septiembre de 2015, en el que se aprobó la propuesta de Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se declaran diversas Reservas Hidrológicas por motivos ambientales, Ecologistas en Acción presento un voto particular relativo a las Reservas Naturales Fluviales. La alegación presentada posteriormente al Acuerdo durante el proceso de información pública es idéntica respecto a este voto particular en casi todos los aspectos. Aquellos puntos comunes ya han sido tratados anteriormente en este documento, por lo que se va a proceder a resolver aquellas peticiones que aparecían exclusivamente en el voto particular.</p> <p>Se solicita la inclusión en el Acuerdo de las siguientes Reservas Naturales Fluviales, propuestas en el Plan Hidrológico del Tajo y no presentes en el Borrador del Acuerdo:</p> <ul style="list-style-type: none">- SANTA LUCÍA (Garganta de)- ÁRRAGO (Río)	<p>No reúne los requisitos de tener nula o escasa alteración humana, por lo que, de momento, no puede ser declarada como RNF.</p> <p>El caso de la Garganta de Santa Lucía del Acuerdo de estudiarse con profundidad, al incluir en el tramo propuesto como RNF una presa (Santa Lucía) en la que incluso esta previsto la actuación de recrecimiento de la presa incluida en el PH Tajo 2015-2021.</p> <p>La eliminación del Árrago del Acuerdo vino motivada por un estudio de sus características y de su situación actual, tal y como se ha comentado con anterioridad. Se determinó que la gran cantidad de azudes presentes en el trazado propuesto aconsejaba reducir la Reserva a sólo un tramo del mismo, el único sector que cumplía con los requisitos necesarios para su declaración como Reserva Natural Fluvial. Con todo, se trataba de un tramo afectado por las alteraciones (extracciones y azudes) existentes aguas arriba y en el que no se podría garantizar que los indicadores hidromorfológicos permanecieran en muy buen estado sin actuar sobre esas alteraciones. Esta situación, todavía existente, justifica no tener en consideración la alegación presentada.</p> <p>En cualquier caso, se agradece notablemente el interés por la figura de protección que supone la alegación y se incluye ambos ríos dentro del listado de posibles tramos potencialmente declarables como Reserva Natural Fluvial en futuras modificaciones del Acuerdo, quedando pendiente de su evolución.</p>



ALEGACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PROCESO

Los abajo firmantes **exponen** que:

El pasado día 14 de septiembre de 2015 se sometió a participación pública el Acuerdo por el que se declaran las reservas naturales fluviales en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias.

En este acuerdo no aparece la zona protegida Árrago-1, con código ES030_RNF000000025 que se incluyó anteriormente en una lista de tramos de río para su posible consideración como reservas naturales fluviales dentro del Plan Hidrológico 2015-2021. Finalmente no se propone para su declaración formal en el período 2015-2021, por entender que requiere una evaluación más detallada del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 22 del Reglamento de la Planificación Hidrológica y por no ser el Real Decreto de aprobación del Plan Hidrológico el instrumento adecuado para ello, toda vez que el Plan debe recoger las reservas naturales fluviales, una vez declaradas por las administraciones competentes de la demarcación.

El Reglamento de Planificación Hidrológica en su artículo 22 que trata de zonas protegidas y reservas naturales fluviales indica en su punto 1 que “con el objetivo de preservar aquellos ecosistemas acuáticos fluviales que presentan un alto grado de naturalidad, el plan hidrológico recogerá las reservas naturales fluviales declaradas por las administraciones competentes de la demarcación o por el Ministerio de Medio Ambiente. Estas reservas corresponderán a masas de agua de la categoría río con escasa o nula intervención humana. Dichas masas se incorporarán al registro de zonas protegidas”. En el punto 2 señala que “para identificar dichas masas de agua se tendrá en cuenta la naturalidad de su cuenca, la existencia de actividades humanas que puedan influir en sus características fisicoquímicas e hidrológicas, el estado ecológico, la incidencia de la regulación del flujo de agua y la presencia de alteraciones morfológicas”. Como requisito, por lo tanto, estas reservas han de cumplir lo especificado en el punto 3 “el estado ecológico de dichas reservas será muy bueno, por lo que podrán considerarse como sitios de referencia” y en el punto 4 “Cualquier actividad humana que pueda suponer una presión significativa sobre las masas de agua definidas como reservas naturales fluviales deberá ser sometida a un análisis específico de presiones e impactos, pudiendo la administración competente conceder la autorización correspondiente en caso de que los efectos negativos no sean significativos ni supongan un riesgo a largo plazo. Los criterios para determinar dichas presiones significativas se establecerán en el plan hidrológico”.

Con relación al estado ecológico, esta zona, Árrago-1, está clasificada por la Confederación Hidrográfica del Tajo con Buen estado ecológico y Buen estado químico. Pese a que la zona no forma parte de ningún área protegida a nivel nacional ni autonómico, está incluida en la ZEC Ríos Árrago y Tralgas. En la información correspondiente a esta ZEC, se puede encontrar una evaluación más detallada de los valores ecológicos por los que se incluyó este espacio en la Red Natura 2000. En la zona predominan formaciones ribereñas arbóreas en su tramo más alto (alisedas, fresnedas, etc.), discurre en el fondo de un valle donde predominan pequeñas

parcelas de cultivo (especialmente junto a los núcleos urbanos de Robledillo de Gata, Descargamaría y Cadalso), masas forestales de coníferas (*Pinus pinaster*) y áreas de matorral (brezales). En su tramo final, al sur de la EX-205, el curso de agua presenta importantes formaciones de tamujar y se encuentra principalmente rodeado de matorral y prados.

Entre los hábitats destacan como elementos claves los bosque aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior*, con diversos tramos de aliseda notables a nivel regional en Extremadura. Este hábitat, además, sirve de refugio a una población relictica de *Quercus robur*, especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE, Decreto 37/2001), catalogada como “Sensible a la alteración de su hábitat”. Se trata de un taxón muy escaso en Extremadura, con un área de distribución dispersa y con poblaciones de pocos ejemplares. En cuanto a la vegetación ribereña, hay zonas que presentándose más empobrecida, acogen una importante comunidad de odonatos (*Gomphus graslinii*, *Oxygastra curtisii* y *Macromia splendens*) y lagarto verdinegro como elementos clave, y de los cuales se hablará más adelante.

En cuanto a los vertebrados, y en concreto a la ictiofauna, a pesar de que la Confederación Hidrográfica del Tajo incluya la zona de protección piscícola ES030_ZPECPECES_0011 que Incumple Anexo 3 del RD 927/88 (Calidad exigible a las aguas continentales cuando requieran protección o mejora para ser aptas para la vida de los peces), destaca la presencia de la colmilleja del Alagón (*Cobitis vettonica*), especie endémica de la cuenca del río Alagón (Demarcación Hidrográfica del Tajo), aunque también se encuentra presente en la cuenca del río Águeda (Demarcación Hidrográfica del Duero), de manera puntual. De esta manera, la especie únicamente se halla presente en las provincias de Cáceres y Salamanca, siendo el río Árrago en la población de Cadalso, la localidad tipo de la especie. Esta especie se encuentra catalogada como “Sensible a la alteración de su hábitat” en el CREAE. Esta zona acoge algunas de sus mejores poblaciones y áreas de distribución más extensas.

Otro vertebrado de interés es el lagarto verdinegro. Esta especie, catalogada como “Vulnerable” en el CREAE, muestra una distribución escasa en Extremadura, restringida prácticamente a las comarcas de Valencia de Alcántara, Villuercas y Sistema Central. Está bien representada en la sierra de Gata y la sierra de Gredos, haciéndose más rara en Las Hurdes, siendo el río Esperabán una de sus mejores localidades en esta comarca.

Entre los invertebrados destaca la Comunidad de odonatos (*Gomphus graslinii*, *Oxygastra curtisii*, *Coenagrion mercuriale* y *Macromia splendens*). La comunidad de Odonatos de río de esta zona es de las más destacadas de la Comunidad Autónoma. El río Árrago (desde su nacimiento hasta las inmediaciones de la carretera EX-205 a Pozuelo de Zarzón, aguas arriba del embalse de Borbollón) constituye un Área Crítica para *Macromia splendens*.

En cuanto a la presión antrópica, está bien caracterizada en el documento de la Confederación Hidrográfica del Tajo “Sesión de información y participación pública en relación con la propuesta de Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación

Hidrográfica del Tajo 2015-2021". Según este documento, el sistema Árrago presenta una demanda de abastecimiento global de 4,5 hm³/año, para una población de unos 31 000 habitantes. La presión que ejerce este uso sobre los recursos existentes es muy limitada. Entre los sistemas de abastecimiento, únicamente destaca la Mancomunidad de municipios Rivera de Gata, con una demanda de 2,2 hm³/año y fuente de suministro en el embalse de Rivera de Gata. Ninguno de ellos afecta a la zona Árrago-1.

Por otro lado, las cifras detalladas de estimación de consumo actual y la asignación para abastecimiento en el horizonte 2021, en la propuesta de Plan Hidrológico para el período 2015-2021, no indican demandas incompatibles con la declaración de reserva natural fluvial Árrago-1, siendo destacables las demandas de los regadíos que se encuentran aguas debajo de la zona Árrago-1.

Otros consumos de aguas menos relevantes desde el punto de vista cuantitativo son: el regadío con aguas subterráneas, ganadería e industria, consideradas insignificantes por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

El único aprovechamiento hidroeléctrico existente en la cuenca del Árrago, se encuentra también aguas abajo.

En cuanto a los vertidos de aguas residuales, el censo de vertidos recoge 54 vertidos puntuales autorizados, con un volumen autorizado total de 7,5 hm³/año. Ningún vertido destaca especialmente por su volumen, siendo los mayores vertidos los correspondientes a la EDAR Gata 1 y a la población de Moraleja. Solamente la primera afectaría al río Tralgas, afluente del Árrago en las proximidades del embalse Borbollón, aguas abajo de la zona propuesta.

Finalmente es necesario mencionar la presencia de piscinas naturales (Robledillo de Gata, Descargamaría y Cadalso) cuyo impacto sobre el ecosistema fluvial es mitigado con una correcta gestión: no realizando clorados, retirando las barreras fuera de la temporada de baño, retirada de sedimentos de manera somera y puntual que no sea en primavera ni principios de verano, respeto del lecho natural sin hormigonados ni excavaciones en roca, etc...

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y los beneficios añadidos que daría a esta zona extremeña tan singular desde un punto de vista ecológico y antropológico, y que ha podido salvarse de los devastadores incendios del pasado verano que han comprometido otras áreas fluviales de interés, los abajo firmantes **solicitan** la inclusión de la zona propuesta inicialmente Árrago-1 como Reserva Natural Fluvial.

Además, **solicitan** darle una continuidad a la preservación del tramo bajo del río Árrago, hasta la confluencia con su tributario el río Tralgas. Este interés radica, además de por su valor como corredor biológico, en su alto significado paisajístico y geomorfológico. Representa un excepcional caso de captura fluvial en que el río

Árrago ha abandonado su valle natural, controlado por una falla que segmenta la Sierra de Gata, para ser capturado por otra arterias fluvial paralela, la del río Tralgas. Como resultado de esta traslación del drenaje, entre ambos valles se configura el monte isla de Santibañez representando un relieve residual de los paisajes del Terciario. La amplia vagonada que conforma la captura define un corredor morfológico en el que se encajan profundamente los meandros del Árrago y sus afluentes generando un enclave de gran potencial escénico y biológico, a lo que se une la poca presión antrópica existente sobre esa franja.

Nombre	NIF	Cargo
Felipe Morcillo Alonso	02885229V	Profesor Asociado. Departamento de Ecología. Univ. Complutense de Madrid
Paloma Garzón Heydt	05350725M	Doctora en Biología Asistencia Técnica del Ministerio de Agricultura, Alimentación Medio Ambiente para el desarrollo del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
Guillermina Garzón Heydt	05017694P	Profesora Titular de Morfodinámica Fluvial. Univ. Complutense de Madrid
Ignacio Doadrio Villarejo	00673917V	Profesor de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)

Madrid, a 14 de Octubre de 2015

Asunto: Alegaciones al acuerdo por el que se declaran las reservas naturales fluviales en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de
Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

*Dirección General de
Medio Ambiente*

Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 Mérida
Teléfono: 924002000
Fax: 924006126

En relación con la propuesta de *Acuerdo por el que se declaran las reservas naturales fluviales en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias* se reitera la propuesta hecha por la Junta de Extremadura para la cuenca extremeña del Tajo, y se formula una propuesta para la cuenca extremeña del Guadiana:

CUENCA DEL GUADIANA		
Masa de agua	Tramo	Justificación
Arroyo Lorianilla	Desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Alcazaba	Aliseda bien conservada en el límite geográfico de su distribución natural. Comunidad piscícola autóctona relevante. Río sin regulación
Rivera del Corcho	Desde su nacimiento hasta las coordenadas 717.197E 4.333.235N	Población aislada de jarabugo (<i>Anaocypris hispanica</i>). Río sin regulación
Guadámex	Desde el embalse del Bercial hasta su desembocadura en el río Guadiana	Del orden de 75 km de río sin estructuras de regulación. La más amplia y mejor conservada población mundial de jarabugo (<i>Anaocypris hispanica</i>)
Zújar y Arroyo del Lobo	Desde su nacimiento hasta las aguas embalsadas por el embalse de la Serena. Arroyo del Lobo desde su nacimiento hasta su desembocadura	Del orden de 200 km de río sin estructuras de regulación. Comunidad piscícola autóctona relevante, incluyendo población de jarabugo (<i>Anaocypris hispanica</i>)
Benazaire	Desde su nacimiento hasta su desembocadura en el embalse de Gabriel y Galán	Comunidad piscícola autóctona relevante, incluyendo población de jarabugo (<i>Anaocypris hispanica</i>). Río sin regulación.
Río Siruela	Desde su nacimiento hasta su desembocadura en el embalse de La Serena	Comunidad piscícola autóctona relevante, incluyendo población de jarabugo (<i>Anaocypris hispanica</i>). Río sin regulación
Río Palomillas	Desde su nacimiento hasta su desembocadura en el embalse de Alange	Comunidad piscícola autóctona relevante, incluyendo población de jarabugo (<i>Anaocypris hispanica</i>). Bosque de ribera bien conservado. Sin infraestructuras de regulación.

CUENCA DEL TAJO		
Masa de agua	Longitud (km)	Justificación
Gta. de los Infiernos	8,10 (completo)	Núcleo de la población de truchas del Valle del Jerte y presencia de desmán ibérico. Tramos de recogida de reproductores para el Centro de Salmónidos de Jerte.
Río Jerte, Gta. San Martín, Gta. Beceadas, Gta. de La Luz o Las Monjas.	33	Río Jerte desde su nacimiento hasta la confluencia de la Gta. de la Luz o las Monjas. Imprescindible como elemento de refugio e interconector entre las poblaciones de truchas y de desmán ibérico (<i>Galemys pyrenaicus</i>) de las gargantas Beceadas, La Luz, San Martín e Infiernos y facilitador de la expansión de las poblaciones existentes a otras potenciales.

Río Viejas	8,18 (completo)	Población de truchas más meridional en cuenca del Tajo, bosque de ribera de alto valor botánico.
Gta. Jaranda	31,47 (completo)	Garganta con genotipo único de trucha y de mayor recorrido en La Vera sin estructuras de regulación . No hay tramos propuestos con afluencia directa al Tietar en el PHT.
Gta. Mayor o Pedro Chate	12,8	Con presencia de desmán ibérico y poblaciones de truchas. Se ha añadido el tramo hasta cabecera al mismo que tramo de la garganta Mayor que se recoge en la capa "Reservas fluviales y" (Fuente http://www.chtajo.es Propuesta de Reservas Naturales Fluviales de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo)
Gta. Los Guachos o Cascarones y Chorrera de la Mora	9 (completa)	Con presencia de desmán ibérico
Río Almonte	91 (completo)	Río Almonte con 91km de curso sin regulación.
Tramo alto del Ambroz, Arroyo Balozano, Santihervás y Gallegos	35	Con presencia de desmán ibérico y núcleo de la población de truchas en el Ambroz.
Gta. San Andrés o Romanillos	7,2	Con presencia de desmán ibérico y núcleo de la población de truchas en el Ambroz.
Gta. Descuernacabras	27,87 (completo)	Único remonte para ciprínidos, con escasa intervención humana.
Río Ladrillar	23,9 (completo)	Río de transición ciprínidos-salmónidos de relevancia para el desove de barbos y bogas y conector del río Batuecas con el Alagón.
Río Batuecas	10,4 (completo)	Núcleo de la población de truchas en las Hurdes.
Río Salor	96,27 (parcial)	Segundo río de mayor longitud en cuenca extremeña, sin estructura de regulación; desde aguas abajo del Embalse de Valdesalor hasta en el Tajo. Remontes de especial valor para ciprinidos.
Río Erjas	86,29 (completo)	Tercer río de mayor longitud en cuenca la extremeña, sin estructuras de regulación regulación por su situación geográfica de frontera. Remontes de especial valor para ciprinidos.

En ejercicio de las competencias atribuidas en el *Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio* y de acuerdo con el artículo 25 de la *Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional*.

Mérida, a 14 de octubre de 2015

Fdo. Javier Caldera Domínguez



Área de Agua
Confederación de Ecologistas en Acción

C/ Marqués de Leganés 12 - 28004 Madrid
Teléfono: 915 31 27 39 Fax: 915 31 26 11

agua@ecologistasenaccion.org
www.ecologistasenaccion.org/agua

Dirección General del Agua
Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Observaciones al Acuerdo por el que se declaran las reservas naturales fluviales en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias

Nerea Ramírez Piris, con DNI 44553596C, Coordinadora de Ecologistas en Acción, con domicilio en Marqués de Leganés, 12, de Madrid, presenta las siguientes alegaciones y comentarios al "Acuerdo por el que se declaran las reservas naturales fluviales en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias", solicitando la inclusión y ampliación de la propuesta de Reservas Naturales Fluviales a varios cursos fluviales por su interés ambiental.

Madrid a 14 de octubre de 2015

Fdo.



Observaciones al Acuerdo por el que se declaran las reservas naturales fluviales en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, se incluyó en el marco jurídico español el establecimiento de reservas hidrológicas por motivos ambientales. Se señala que la competencia de la declaración de estas reservas corresponde al Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, previo informe de las comunidades autónomas afectadas.

De igual forma, el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley de Aguas señala que los planes hidrológicos deberán incorporar obligatoriamente las reservas naturales fluviales (RNF) declaradas. Según este artículo establece que se crean las RNF con la finalidad de preservar sin alteraciones aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana.

Durante el primer ciclo de planificación las distintas confederaciones hidrográficas identificaron las RNF en sus respectivas cuencas. Algunas confederaciones (como la del Duero o las del Cantábrico) interpretaron que el hecho de ser aprobado su plan hidrológico por Real Decreto del Consejo de Ministros seguía el procedimiento establecido en el citado artículo 25 de la Ley 10/2001 y por tanto se declaraban sus RNF; el resto de confederaciones hidrográficas recogían en sus textos propuestas para su posterior declaración.

Los planes hidrológicos del segundo ciclo, actualmente en tramitación, recogen de nuevo la identificación de las RNF en cada cuenca, si bien permanecen, en su mayor parte, siendo meras propuestas y por tanto sin estar declaradas formalmente.

Para ordenar esta situación, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ha elaborado una propuesta conjunta de RNF que se tiene previsto sea aprobada mediante acuerdo del Consejo del Consejo de Ministros. Esta propuesta, actualmente en información pública, recoge la declaración de 135 RNF, que suponen una longitud de 2,669 kilómetros.

A pesar de lo positivo de otorgar la protección como RNF a 135 RNF de las demarcaciones intercomunitarias, desde Ecologistas en Acción estima que este listado debería ser ampliado de cara a obtener un listado más realista y coherente con la realidad fluvial española.

A pesar del esfuerzo realizado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por la mayor parte de confederaciones hidrográficas de las demarcaciones intercomunitarias por presentar un listado coherente de RNF, desde Ecologistas en Acción se echa en falta la inclusión de nuevas reservas en, al menos, las demarcaciones del Júcar, Ebro o Guadalquivir. Hay que valorar muy positivamente la voluntad de las confederaciones del Guadiana y Segura al revisar las reservas presentadas en el primer ciclo de planificación y aumentar considerablemente su propuesta.



Concretamente en el caso del Ebro, la propuesta de reservas naturales fluviales que se incluye es completamente insuficiente y no refleja la realidad de masas de agua que por grado de naturalidad, estado ecológico y ausencia de alteraciones, debería estar representada en el listado de reservas. Hay que tener en cuenta que existen en la demarcación 68 masas de agua con estado ecológico muy bueno, así como 59 puntos de la red de referencia, con lo que la propuesta de únicamente 27 reservas naturales fluviales es realmente escasa. Por tanto, desde Ecologistas en Acción solicitamos que se haga una nueva valoración de las masas de agua susceptibles de ser identificadas como reservas naturales fluviales con el fin de aumentar la propuesta.

En el caso del Júcar es igualmente insuficiente y alejada de la realidad fluvial que contiene la demarcación hidrográfica. Resulta inaceptable que no se haya evaluado el estado de 72 masas de agua (el 27%) justificado en la no existencia de agua a la hora de hacer los muestreos. En estas 72 masas es posible encontrar ejemplos de tipologías de ríos temporales, algunas muy singulares en la Península Ibérica, muy poco representadas en la futura red de RNF.

Hay que tener en cuenta que existen en la demarcación 98 masas de agua con estado ecológico muy bueno/bueno, con lo que la propuesta de únicamente 10 reservas naturales fluviales es escasa.

Inclusión de Reservas Naturales Fluviales propuestas en los planes hidrológicos y descartadas en el borrador del Acuerdo. Ampliación de la propuesta de Reservas Naturales Fluviales

Contrariamente a lo expresado en el primer párrafo de la página 2 del Acuerdo¹, la propuesta de 135 RNF incluida en el anexo del documento no incorpora todas las reservas determinadas en los distintos textos de los planes hidrológicos intercomunitarios. En el listado se echan en falta varias RNF recogidas en los planes hidrológicos informados en el Consejo Nacional del Agua y una reducción de kilómetros fluviales protegidos. Estas RNF son:

- Demarcación del Tajo (Sorbe, Madarquillos, Lozoya, Alagón, Alberche, Barquillo, Árrago, Torres y Santa Lucía).
- Demarcación del Cantábrico occidental (Rego da Teixeira de Liñares. Rego de Calamouco. 10,29 km).

Entendemos que el Acuerdo debería recoger una justificación detallada de por qué se ha procedido a no incluir estas reservas. De la misma forma que se acompaña de unas fichas de caracterización del resto de RNF, deberían incluirse información suficiente y detallada de sus características y en su caso de las razones por las que se ha procedido a su desclasificación.

Creemos que es necesario que se reconsidere la posibilidad de incorporar los tramos fluviales del **Sorbe, Madarquillos, Lozoya, Alagón, Alberche y Torres** como RNF en el Acuerdo dado que cumplen con valores y requisitos suficientes para ser incluidos en la red de RNF del Estado (en el anexo se justifican los valores de estos cursos fluviales para ser declarados RNF).

¹“A partir de las reservas naturales fluviales, determinadas en los distintos planes hidrológicos de demarcación intercomunitarios, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ha elaborado una propuesta conjunta de reservas naturales fluviales (...)”



Desde Ecologistas en Acción reclamamos que se haga una nueva valoración de las masas de agua susceptibles de ser identificadas como reservas naturales fluviales con el fin de hacer más coherente esta propuesta. En ella entendemos que deberían recogerse:

- Las reservas naturales fluviales no incluidas en el listado vistas anteriormente.
- Ampliación de nuevos tramos de las RNF existentes
- Nuevas reservas naturales fluviales en las demarcaciones hidrológicas con deficiencias en su formulación

En definitiva desde Ecologistas en Acción solicitamos la inclusión y ampliación de la propuesta de Reservas Naturales Fluviales a los siguientes cursos fluviales por su interés ambiental:

- **Reservas Naturales Fluviales Propuestas en los planes hidrológicos y no en el borrador de Acuerdo:**

Nombre RNF propuesta	Longitud	Nombre de los cauces principales	Coordenadas X inicio	Coordenadas Y inicio	Coordenadas X fin	Coordenadas Y fin	Huso
SORBE (Río)*	55,16	Sorbe	466696	4565389	484.622	4.544.424	30
		Lillas	472.257	4.560.770	476.787	4.560.446	30
MADARQUILLOS (Río)	14,95	Madarquillos	450354	4551937	451.234	4.542.140	30
LOZOYA (Río)	12,1	Lozoya	421796	4519983	426.618	4.527.852	30
ALAGÓN (Río)*	21,24	Alagón	264075	4500199	254.531	4.488.807	30
ALBERCHE (Río)	21,93	Alberche	313224	4476823	325.329	4.477.959	30
BARQUILLO (Río)	5,31	Barquillo	270824	4471046	266.572	4.473.013	30
TORRES (Garganta de las)*	6,98	Torres	345.722	4.465.905	344.079	4.462.726	30
		Izquierda	346.325	4.464.234	345.023	4.464.534	30
		Tejadillas	346.272	4.465.164	345.419	4.465.288	30

*En el caso de las RNF del Sorbe, Alagón y Torres se propone además una ampliación respecto a la longitud establecida en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Tajo. En el caso de la garganta de las Torres, además, se propone la no declaración como RNF del curso fluvial a su paso y aguas abajo de Mijares.

- **Nuevas reservas naturales fluviales:**

Nombre RNF propuesta	Longitud	Nombre de los cauces principales	Coordenadas X inicio	Coordenadas Y inicio	Coordenadas X fin	Coordenadas Y fin	Huso
Cabecera del río Júcar	7,5	Júcar	597.942	4.472.517	597.656	4.467.472	30
Río Guadazaón	15,07	Guadazaón	602.577	4.450.110	604.851	4.439.658	30
		Cañada del Molinillo	600.136	4.447.859	601.580	4.445.695	30



Río Zafrilla	6	Zafrilla	611.875	4.458.338	617.836	4.450.227	30
Arroyo Calares/Arroyo de la Fuenfría	13,7	Arroyo de la Fuenfría	615.574	4.457.652	623.925	4.449.664	30
Río Bonilla	12,96	Bonilla	583.239	4.443.007	573.974	4.440.447	30
Rambla Seca	21,56	Rambla Seca	599.292	4.437.620	599.775	4.430.603	30
		Rambla de Las Cruces	595.955	4.436.440	597.668	4.431.516	30
		Rambla Verde	595.828	4.432.100	600.410	4.429.879	30
Cabecera del río Huécar (Barranco de la Rambla)	23,53	Huécar	596.999	4.443.689	581.688	4.435.593	30
Río Albentosa	48,56	Albentosa	681.882	4.434.347	691.882	4.446.688	30
		Olmos	680.644	4.437.297	684.584	4.435.685	30
Río Arcos	25,26	Arcos	667.094	4.434.290	652.424	4.423.782	30
Río Camarena	25,04	Camarena	666.193	4.440.407	654.213	4.454.823	30
Río Tuéjar	48,61	Tuéjar	668.802	4.426.979	675.705	4.398.591	30
		Ahillas	671.540	4.408.851	669.618	4.408.591	30
Río Vallanca	13,72	Vallanca	637.697	4.436.802	646.474	4.435.977	30
		Barranco Seco	645.985	4.435.692	644.246	4.437.294	30

Nota: En el anexo se incluye solo la justificación de la propuesta de los ríos Júcar, Guadazaón, Zafrilla, Calares-Fuenfría, Bonilla, Rambla Seca y Barranco de la Rambla, fruto del trabajo de campo realizado por miembros de Ecologistas en Acción durante el mes de marzo de 2015. El resto de ríos son propuestos a partir de comunicación realizada al colectivo AEMS-Ríos con Vida.

- Ampliación de Reservas Naturales Fluviales existentes:

A continuación se relacionan 11 reservas naturales fluviales incluidas en el borrador del Acuerdo en las que se propone una ampliación de su longitud. Se trata de ríos subsidiarios o continuación de las RNF en las que no existen diferencias significativas con los tramos propuestos y que cumplen con los criterios establecidos para ser RNF: ausencia de presiones significativas, alto grado de naturalidad, conservación del ecosistema fluvial y estado ecológico bueno o muy bueno. La ampliación sugerida significaría dotar de una mayor coherencia a las RNF declaradas.

Código	Nombre RNF	Nombre cauce propuesto	Longitud de la propuesta	Coordenadas X inicio	Coordenadas Y inicio	Coordenadas X fin	Coordenadas Y fin	HUSO
ES030RN F054	Río Jaramilla	Arroyo Veguilla	10,24	463.481	4.562.606	469.356	4.556.785	30
ES030RN F055	Río Jarama	Arroyo Emilio	3,46	458.260	4.555.386	463.928	4.548.218	30
ES030RN F058	Río Dulce	Río Dulce (ampliación hacia la cabecera)	5,83	538.721	4.544.753	534.666	4.542.402	30




ES030RN F065	Río Francia	Río Francia (hasta Miranda del Castañar)	5,12	237.600	4.488.789	1.263.843	4.520.841	30
ES030RN F078	Garganta de los Infiernos	Garganta de las Yeguas	4,3	269.423	4.451.307	266.888	4.453.555	30
ES030RN F087	Río Viejas	Río Viejas (ampliación hasta cabecera)	4,22	293.210	4.376.472	288.807	4.386.765	30
ES030RN F072	Río Escabas	Río Escabas (ampliación hasta puente de Cañamares)	23,44	580.998	4.474.236	565.617	4.479.779	30
ES080RN F104	Río Villahermosa	Río Villahermosa (hasta puente de Villahermosa del Río)	9,27	714.745	4.457.890	719.684	4.452.900	30
ES080RN F105	Río Alfambra	Río Alfambra (hasta confluencia con río Turia)	30,27	691.390	4.484.090	659.361	4.468.027	30
ES080RN F108	Río Cabriel	Río Cabriel hasta el puente del Cañigral	3,98	627.590	4.442.891	626.578	4.440.360	30
ES080RN F150	Río Ebrón	Río Ebrón (hasta su confluencia con el río Turia)	25,22	641.690	4.446.891	649.021	4.439.957	30



ANEXO. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE NUEVAS RESERVAS NATURALES FLUVIALES.


- 1. Reservas Naturales Fluviales Propuestas en los planes hidrológicos y no en el borrador de Acuerdo:**

LOZOYA
Descripción:
El Lozoya en su cabecera es un río de montaña mediterránea silíceo, que sobre sustrato de gneises forma saltos, pozas, rápidos y remansos. Sus aguas vienen del Alto de Guarramillas, Peñalara y altas cumbres de la Sierra de Guadarrama. La vegetación de ribera es una saucedo bien conservada. Discurre por un bosque de pino silvestre, y el entorno es muy natural; de hecho da nombre al LIC Cuenca del río Lozoya y Sierra Norte. El relieve es escarpado en su tramo más alto, pero el valle se va abriendo según se desciende y el bosque de roble rebollo va sustituyendo al pinar.
Presiones y amenazas:
Tiene un cierto grado de antropización representado principalmente por algunas áreas recreativas y el uso de baño en verano, teniendo en cuenta la cercanía de la aglomeración de Madrid; también el azud del Pradillo embalsa el río a lo largo de unos 200m, y hay zonas de pastos puntuales en la zona más baja.
Medidas correctoras:
<ul style="list-style-type: none"> • Regulación de las actividades recreativas. • Estudio de medidas para favorecer la continuidad longitudinal en el azud del Pradillo • Valorar la posibilidad de recortar los límites de la RNF desde su nacimiento hasta las instalaciones de baño de las Presillas. •
Valoración:
Su estado ecológico está clasificado como bueno; a pesar de las presiones, se trata de un río de gran naturalidad y un valioso ecosistema fluvial que recoge, por ejemplo, la población en mejor estado de conservación de la región madrileña de nutria (<i>Lutra lutra</i>).
Fotografías






MADARQUILLOS	
Descripción:	
<p>Río de media montaña mediterránea silíceo, que discurre en un valle bastante encajado, de cauce estrecho, hasta que desemboca en el embalse de Puentes Viejas. Se trata en general de un río muy natural, confinado y de difícil acceso en un robledal, con un bosque de ribera en buen estado de saucedo negro y fresno hidrófilo.</p>	
Presiones y amenazas:	
<p>Está expuesto a ciertas presiones que consisten sobre todo en una actividad ganadera y agrícola poco importante en las riberas, y la presencia de núcleos urbanos de pequeña entidad en su cuenca, Robregordo, Madarcos y Horcajo de la Sierra. A su paso por Madarcos, por ejemplo, una zona de la ribera es de mosaico tradicional de huertas.</p>	
Medidas correctoras:	
<ul style="list-style-type: none">• Regulación de las actividades agrarias.• Medidas de restauración y naturalización de riberas en puntos concretos de Madarcos, Horcajo y Robregordo	
Valoración:	
<p>De cualquier manera, no presenta alteraciones de importancia (su morfología es prácticamente natural, por ejemplo) y su estado ecológico es bueno.</p>	
Fotografías	
	



SORBE
Descripción:
<p>Se trata del tramo alto del río Sorbe, además de un afluente por su derecha, el río Mediano. Está en su totalidad dentro del Parque Natural Sierra Norte de Guadalajara, y del LIC Sierra de Ayllón. Desde su nacimiento y a lo largo de unos 4 km discurre por el Hayedo de Tejera Negra, en un entorno totalmente natural y muy bien conservado. Más abajo el valle se abre en unas praderas húmedas donde hay una cierta actividad ganadera extensiva. El río Mediano es un arroyo muy natural carente prácticamente de alteraciones, en un valle confinado de cuarcitas y pizarras, misma litología que el Sorbe. Su bosque de ribera es muy frondoso y variado de avellaneda y sauceda, aunque limitado a una franja estrecha por la topografía. Conforme desciende el Sorbe, el relieve se acentúa y pasa a ser un tramo muy encajado en un valle natural, con un paisaje fluvial muy espectacular. El bosque de ribera es más maduro, una sauceda-fresneda de grandes ejemplares, con formas fluviales que denotan un río muy dinámico, sin regulación.</p>
Presiones y amenazas:
<p>Presencia de pequeños núcleos urbanos en la cuenca del Sorbe que pudieran ocasionar puntuales y poco importantes episodios de disminución de la calidad de las aguas</p>
Medidas correctoras:
<ul style="list-style-type: none"> • Control de la calidad del agua
Valoración:
<p>Salvo algunos afluentes que pasan por núcleos urbanos y pueden suponer una cierta disminución en la calidad del agua, el río está muy poco intervenido, conserva su funcionamiento hidromorfológico natural y presenta un estado ecológico bueno y altos valores de conservación.</p>
Fotografías






BARQUILLO
Descripción:
Río con un grado de naturalidad muy alto, sin que se aprecien alteraciones a lo largo de su curso. No se aprecian usos o actividades humanas actuales que puedan generar presiones o alteraciones en el río. Discurre por un entorno bien conservado y de gran valor paisajístico. Su estado ecológico es “bueno”. Presenta un bosque de ribera bien estructurado, con gran diversidad de especies, formado por aliseda y saucedá, con rodales de abedular hercínico destacables en la cuenca hidrográfica del Tajo, así como brezales húmedos en su parte alta. El río Barquillo representa un buen ejemplo de la tipología de ríos “Gargantas de Gredos-Béjar”.
Presiones y amenazas:
No se han encontrado presiones de consideración
Medidas correctoras:
Valoración:
Se trata de un río muy poco intervenido, conserva su funcionamiento hidromorfológico natural y presenta un estado ecológico bueno y altos valores de conservación. Seguramente sea el curso mejor conservado de las masas de agua de su tipología en la sierra de Béjar.
Fotografías
 



ALAGÓN	
Descripción:	
<p>El río Alagón destaca por presentar una formación madura, buena estructura y con un alto grado de continuidad de aliseda-fresneda con saucedas. Sus aguas contienen buenas poblaciones de <i>Lutra lutra</i> y <i>Mauremys leprosa</i>. Atraviesa un valle poco humanizado, formado por un mosaico de prados, fresnedas, melojares y pinares con buen estado de conservación. Presenta un grado de naturalidad elevado hasta la población de San Esteban de la Sierra.</p>	
Presiones y amenazas:	
<p>La actividad ganadera puede suponer en algunas zonas una ligera afección para el ecosistema fluvial, especialmente en sus tramos aguas arriba de la localidad de Monleón.</p> <p>Presencia de pequeños núcleos de población que originan vertidos de tipo urbano y que alteran mínimamente la calidad de las aguas.</p>	
Medidas correctoras:	
<ul style="list-style-type: none"> • Tratamiento adicional de las aguas residuales de las poblaciones de la cuenca • Control de la población ganadera 	
Valoración:	
<p>Salvo aguas arriba de Monleón, el río está muy poco intervenido, conserva su funcionamiento hidromorfológico natural, con formaciones riparias de calidad, presenta un estado ecológico bueno y altos valores de conservación.</p>	
Fotografías	
	
	





ALBERCHE
Descripción:
Se justifica la identificación del tramo alto del río Alberche como Reserva Natural Fluvial por sus singularidades morfológicas. Se trata de un río de piso de planicie a una altura entorno a los 1400 metros, con un curso marcadamente meandriforme, con multitud de cauces secundarios, canales de crecida y cauces abandonados. El río discurre a una cota muy alta (unos 1400 metros). Estado ecológico bueno. No presenta alteraciones morfológicas. Su estado ecológico es “bueno”.
Presiones y amenazas:
Las únicas actividades humanas que pueden tener afecciones en la cuenca son los usos ganaderos, compatibles con el mantenimiento de la calidad del ecosistema fluvial.
Medidas correctoras:
<ul style="list-style-type: none"> • Estudio de la afección de la población ganadera al funcionamiento del ecosistema fluvial
Valoración:
El río presenta un buen estado de conservación, sin presentar alteraciones morfológicas. Representa una tipología de río divagante muy poco común en la cuenca del Tajo y que por su singularidad morfológica debería estar incluido en la red de Reservas Naturales Fluviales.
Fotografías


TORRES	
Descripción:	
<p>Garganta en la vertiente sur de la sierra de Gredos que desciende en una prolongada pendiente desde el puerto de Mijares, en una zona inaccesible e inalterada hasta las inmediaciones de la población de Mijares. En su parte alta su grado de naturalidad es muy alto. Tiene un estado ecológico “muy bueno”. Su bosque de ribera está formado por alisedas, fresnedas y saucedas con una continuidad, estructura y densidad muy altas. En la zona superior del río, aunque fuera de los límites de la Reserva Natural Fluvial, existen pequeños abedulares y presencia de otras especies atlánticas, como tejos de porte considerable. La morfología del río es muy variada, con diversidad de formaciones (pequeños saltos de agua, rápidos, pozas, remansos). La calidad paisajística del río como del entorno es muy elevada.</p>	
Presiones y amenazas:	
<p>Captaciones para abastecimiento de la población de Mijares y para uso ganadero.</p>	
Medidas correctoras:	
<ul style="list-style-type: none"> • Control de las captaciones y establecimiento de un régimen de caudales ecológicos. 	
Valoración:	
<p>El río presenta un buen estado de conservación, sin presentar alteraciones morfológicas. Su grado de naturalidad es muy alto por encima de la población de Mijares y de difícil acceso. Sus comunidades vegetales son de una calidad muy alta.</p>	
Fotografías	
	





2. Propuesta de nuevas Reservas Naturales Fluviales:

Cabecera del río Júcar	
Descripción:	
<p>Río de montaña mediterránea calcárea, con estado ecológico muy bueno. Tiene 7,5 kilómetros de longitud. Pertenece a la masa de agua "Río Júcar: cabecera-Huélamó", de 51,94 km. Esta masa de agua tiene una RNF propuesta que corresponde al curso del río Almagrero, de 10 km.</p> <p>Su parte alta es un barranco de montaña temporal que discurre entre pinar laricio, con gran interés paisajístico y geológico, abriéndose paso por el barranco del Infierno y el estrecho de San Blas (dos estrechas aberturas entre farallones calizos). No hay apenas vegetación de ribera debido a su temporalidad. A partir del estrecho de San Blas el caudal es permanente, apareciendo vegetación propia de ribera que es continua hasta Tragacete. Se compone de saucedas y mimbrera, chopera (álamo temblón y chopo negro) y juncales; acompañan avellanos, arce de Montpellier, cerezo de Santa Lucía, endrino, etc. El río tiene una cascada de unos 20 metros en la zona del Molino del Chorro, atracción turística en la que se han construido pasarelas de madera pero que no alteran la zona. En las cercanías de Tragacete aparecen huertos y pequeñas fincas que alteran en parte el río, pero en un tramo de unos 100-200 metros.</p>	
Presiones y amenazas:	
<p>La presión más importante es un vertido a fosa séptica del Albergue juvenil de San Blas. La fosa a está a más de 50 metros del río. No es presión significativa. No se aprecia que pueda influir en la calidad de las aguas.</p>	
Medidas correctoras:	
<p>No proceden.</p>	
Valoración:	
<p>El río presenta un buen estado de conservación, sin presentar alteraciones morfológicas ni presiones significativas. Su grado de naturalidad es muy alto.</p>	
Fotografías	
	




Río Guadazaón (cabecera hasta Valdemoro-Sierra)	
Descripción:	
<p>Río de montaña mediterránea calcárea al que no se ha determinado el estado. Pertenece a la masa de agua "Río Guadazaón: cabecera -Arroyo Prado Olmeda", de 99,41 km de longitud. Se propone un tramo de unos 13 km, hasta la población de Valdemoro Sierra. A pesar de algunas presiones puntuales su parte más alta presenta un alto grado de naturalidad. Su vegetación está compuesta de mimbreras y choperas, en un entorno de pinar laricio muy poco antropizado. como a lo largo de toda la masa de agua: extracciones, encauzamiento, usos forestales, especies alóctonas...</p>	
Presiones y amenazas:	
<p>Captación de aguas para abastecimiento, mediante un azud de unos dos metros, en las cercanías de Valdemoro Sierra.</p> <p>Plantaciones de chopos en las zonas ribereñas</p> <p>Vertidos puntuales de instalación agropecuaria</p>	
Medidas correctoras:	
<ul style="list-style-type: none"> • Control de plantaciones de chopos • Establecimiento de sistemas de depuración adicional de las aguas de origen agrícola. • Establecimiento de un régimen de caudales ecológicos. 	
Valoración:	
<p>A pesar de las presiones señaladas, este tramo del río Guadazaón, mediante la aplicación de un plan de sencillas medidas tiene potencial para ser declarado Reserva Natural Fluvial. Fuera de su zona más próxima a Valdemoro Sierra, el río presenta un alto grado de conservación, en un entorno escasamente humanizado.</p>	
Fotografías	
	



Río Zafrilla (desde su nacimiento hasta Zafrilla)
Descripción:
<p>Río de montaña mediterránea calcárea con estado ecológico muy bueno. Pertenece a la masa de agua "Río Cabriel: cabecera-Solana Antón", con 87,19 km de longitud. El río Cabriel en esta masa está declarado RNF. El río Zafrilla tiene unos 24,5 kilómetros, de los cuales 18,5 km están dentro de la masa de agua. El tramo más interesante es el que está fuera de la masa, en la cabecera, de unos 6 kilómetros. Zona con alto valor paisajístico, poco accesible y despoblada.</p> <p>Nace en un estrecho valle, a casi 1700 metros de altitud, entre pinar laricio. Lleva un caudal escaso que, al ensancharse el valle aumenta debido a las aportaciones de regatos y fuentes. Atraviesa una zona, en las cercanías de la población semiabandonada de La Veredilla, modificada levemente por su uso ganadero. La vega está modificada con canales de drenaje en la llanura de inundación. La vegetación está compuesta por saucedas de gran porte, chopos dispersos y junqueras. No se detectan vertidos.</p> <p>El río atraviesa un estrecho paso calcáreo de unos 20 metros para pasar a una zona abierta, dominada por praderas, pino laricio y boj. En esta zona (entorno del paraje del Prado Redondo), el río se encaja, gana naturalidad, tiene una mayor pendiente y pierde la continuidad de la vegetación de ribera de forma natural. Desde la confluencia con el arroyo Cañada de las Fuentes, aparecen buenas formaciones de vegetación de ribera, compuesta por saucedas y choperas dispersas.</p> <p>Desde unos cientos de metros de este punto hasta el pueblo de Zafrilla, la calidad ecológica empeora. Sus orillas y vega están modificadas por el uso ganadero y agrícola. Conserva vegetación de ribera en las proximidades de la orilla, con choperas y saucedas. La vegetación circundante, formada principalmente por pino laricio y boj llega hasta el mismo río en algunas zonas.</p>
Presiones y amenazas:
Presión ganadera
Medidas correctoras:
<ul style="list-style-type: none"> Control de la población ganadera
Valoración:
El río presenta un buen estado de conservación, sin presentar alteraciones morfológicas ni presiones significativas. Su grado de naturalidad es muy alto.
Fotografías
 




Arroyo de Los Calares/ arroyo de la Fuentefría
Descripción:
<p>Río de montaña mediterránea calcárea con estado ecológico muy bueno. Al igual que el anterior pertenece a la masa de agua “Río Cabriel: cabecera-Solana Antón”. Tiene dentro de la masa de agua, unos 13,7 km. El arroyo de los Calares nace a unos 1600 metros de altitud. Es un barranco que discurre seco, entre pinares. Discurre por un paraje de difícil acceso, despoblado y con un grado de naturalidad alto. Aguas abajo, al unirse varios barrancos y arroyos se denomina arroyo de la Fuentefría. Es una zona muy apartada, con una naturalidad elevada. En la confluencia con el Cabriel, baja por un empinado y estrecho valle, dominado por pinar laricio. La vegetación de ribera está compuesta por una densa chopera y saucedada, encajonada en el fondo del valle. Acompañan espinos, majuelos, arces de Montpellier,... El arroyo lleva agua, aunque escasa. Poco antes de la confluencia con el Cabriel, el agua se filtra. Los sauces tienen en su parte más baja un porte considerable.</p>
Presiones y amenazas:
Presión ganadera
Medidas correctoras:
<ul style="list-style-type: none"> • Control de la población ganadera
Valoración:
El río presenta un buen estado de conservación, sin presentar alteraciones morfológicas ni presiones significativas. Su grado de naturalidad es muy alto.
Fotografías





Río Bonilla
Descripción:
<p>Río de montaña mediterránea calcárea. No se ha evaluado su estado ecológico por no tener agua, igual que en casos anteriores. Es masa de agua, con 12,96 km. Por encima de la masa de agua tiene unos 3 km. No tiene vertidos ni presiones significativas.</p> <p>La cabecera de la masa de agua está formada por un curso dominado por sauceda y chopera, espesa y de gran porte. Discurre por una zona adhesionada de quejigo, con uso ganadero, que modifica puntualmente la morfología del río, constriñendo su curso.</p> <p>Cuando la vega del río se encaja, desaparecen las alteraciones hidromorfológicas. El río discurre encajado en un valle estrecho dominado por pinar laricio. La ribera está formada por sauceda, acompañada por majuelos, endrinos, berberiscos, juncales. No tiene ninguna alteración aparente hasta su desembocadura en el río Júcar en un tramo de casi 10 km..</p>
Presiones y amenazas:
En la cuenca del río se dan vertidos de origen urbano procedentes de la pequeña población de Buenhache de la Sierra
Medidas correctoras:
<ul style="list-style-type: none"> • Control de los vertidos de origen urbano, aguas arriba de la masa de agua.
Valoración:
El río presenta un buen estado de conservación, sin presentar alteraciones morfológicas ni presiones significativas. Su grado de naturalidad es muy alto.
Fotografías




Rambla Seca
Descripción:
<p>Río de montaña mediterránea calcárea. No se ha evaluado su estado ecológico por no tener agua, igual que en casos anteriores. Es masa de agua, con 21,56 km. Está formada por tres cursos: la rambla Seca, la rambla Verde y rambla de las Cruces.</p> <p>Se trata de una rambla muy temporal. Su lecho está formado por grava muy lavada. Discurre por una zona muy poco antropizada, sin modificaciones y despoblada. En su parte alta discurre metida entre el pinar de pino laricio, denso y maduro. Se encaja en ocasiones entre farallones calizos de unos 15-20 metros, formando hoces, en un escenario con alto valor paisajístico.</p> <p>Discurre entre pinar laricio, acompañado de arce de Montpellier, sabina, agracejo, majuelo, endrino, quejigo, gayuba... No hay vegetación de ribera. Tan sólo en las proximidades a su unión con el Guadazaón aparecen chopos y sauces blancos.</p>
Presiones y amenazas:
<p>Presión ganadera muy moderada.</p> <p>Vallados cinégeticos que interrumpen el dominio público hidráulico</p>
Medidas correctoras:
<ul style="list-style-type: none"> • Control de la actividad ganadera • Eliminación de elementos que interrumpen el DPH
Valoración:
<p>El río presenta un buen estado de conservación, sin presentar alteraciones morfológicas ni presiones significativas. Su grado de naturalidad es muy alto.</p>
Fotografías




Barranco de la Rambla
Descripción: Incluido en la masa de agua “Huécar: Cabecera –Azud de la Pajosa”, con 23,53 kilómetros. No se ha evaluado el estado. Se trata de la parte alta del Huécar. Es una rambla con las mismas características que las anteriores, sin modificaciones y por un valle sin antropizar. A medida que se asciende el curso aparece agua, en un escenario de gran interés paisajístico y geológico, formando cañones inaccesibles.
Presiones y amenazas: No se han encontrado
Medidas correctoras: No proceden
Valoración: El río presenta un buen estado de conservación, sin presentar alteraciones morfológicas ni presiones significativas. Su grado de naturalidad es muy alto.
Fotografías








Al Secretario del Consejo Nacional del Agua:

VOTO PARTICULAR.

Pleno del Consejo Nacional del Agua (CNA) de fecha 30 de septiembre de 2015.

Punto 7 del orden del día: Informe de la propuesta de Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se declaran las reservas naturales fluviales en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias.

En relación a la propuesta de *Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se declaran las reservas naturales fluviales en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias*, desde Ecologistas en Acción deseamos emitir el siguiente voto particular:

El listado de reservas naturales fluviales incluido en el Acuerdo resulta incompleto, existiendo tramos de ríos no incorporados que cumplen plenamente los requisitos exigidos para su declaración como tal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Aguas.

Por ello, solicitamos que se incluyan en la propuesta de *Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se declaran las reservas naturales fluviales en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias*, los siguientes tramos de ríos como reservas naturales fluviales:



Reservas Naturales Fluviales propuestas:

Nombre RNF propuesta	Longitud Kms	Nombre de los cauces principales	Coordenadas X inicio	Coordenadas Y inicio	Coordenadas X fin	Coordenadas Y fin	Huso
SORBE (Río)	55,16	Sorbe	466696	4565389	484.622	4.544.424	30
		Lillas	472.257	4.560.770	476.787	4.560.446	30
MADARQUILLOS (Río)	14,95	Madarquillos	450354	4551937	451.234	4.542.140	30
LOZOYA (Río)	12,1	Lozoya	421796	4519983	426.618	4.527.852	30
ALAGÓN (Río)	21,24	Alagon	264075	4500199	254.531	4.488.807	30
ALBERCHE (Río)	21,93	Alberche	313224	4476823	325.329	4.477.959	30
BARQUILLO (Río)	5,31	Barquillo	270824	4471046	266.572	4.473.013	30
ÁRRAGO (Río)	12,32	Árrago	204289	4469140	199958	4461373	30
TORRES (Garganta de las)	6,98	Torres	345.722	4.465.905	344.079	4.462.726	30
		Izquierda	346.325	4.464.234	345.023	4.464.534	30
		Tejadillas	346.272	4.465.164	345.419	4.465.288	30
SANTA LUCÍA (Garganta de)	8,5	Santa Lucía	284375	4381634	287901	4375079	30
Cabecera del río JÚCAR	7,5	Júcar	597.942	4.472.517	597.656	4.467.472	30
Río Guadazaón	15,07	Guadazaón	602.577	4.450.110	604.851	4.439.658	30
		Cañada del Molinillo	600.136	4.447.859	601.580	4.445.695	30
Río Zafrilla	6	Zafrilla	611.875	4.458.338	617.836	4.450.227	30
Arroyo Calares/Arroyo de la Fuenfría	13,7	Arroyo de la Fuenfría	615.574	4.457.652	623.925	4.449.664	30
Río Bonilla	12,96	Bonilla	583.239	4.443.007	573.974	4.440.447	30
Rambla Seca	21,56	Rambla Seca	599.292	4.437.620	599.775	4.430.603	30
		Rambla de Las Cruces	595.955	4.436.440	597.668	4.431.516	30
		Rambla Verde	595.828	4.432.100	600.410	4.429.879	30
Cabecera del río Huácar	23,53	Huácar	596.999	4.443.689	581.688	4.435.593	30
Río Albentosa	48,56	Albentosa	681.882	4.434.347	691.882	4.446.688	30
		Olmos	680.644	4.437.297	684.584	4.435.685	30
Río Arcos	25,26	Arcos	667.094	4.434.290	652.424	4.423.782	30
Río Camarena	25,04	Camarena	666.193	4.440.407	654.213	4.454.823	30
Río Tüéjar	48,61	Tüéjar	668.802	4.426.979	675.705	4.398.391	30
		Ahillas	671.540	4.408.831	669.618	4.408.591	30
Río Vallanca	13,72	Vallanca	637.697	4.436.802	646.474	4.435.977	30
		Barranco Seco	645.985	4.435.692	644.246	4.437.294	30



Ampliación de Reservas Naturales Fluviales existentes:

Código	Nombre RNF	Nombre cauce propuesto	Longitud de la propuesta	Coordenadas X inicio	Coordenadas Y inicio	Coordenadas X fin	Coordenadas Y fin	HUSO
ES030RNF054	Río Jaramilla	Arroyo Veguilla	10,24	463.481	4.562.606	469.356	4.556.785	30
ES030RNF055	Río Jarama	Arroyo Emillo	3,46	458.260	4.555.386	463.928	4.548.218	30
ES030RNF058	Río Dulce	Río Dulce (ampliación hacia la cabecera)	5,83	538.721	4.544.753	534.666	4.542.402	30
ES030RNF065	Río Francia	Río Francia (hasta Miranda del Castañar)	5,12	237.600	4.488.789	1.263.843	4.520.841	30
ES030RNF078	Garganta de los infiernos	Garganta de las Yeguas	4,3	269.423	4.451.307	266.888	4.453.555	30
ES030RNF087	Río Viejas	Río Viejas (ampliación hasta cabecera)	4,22	293.210	4.376.472	288.807	4.386.765	30
ES030RNF072	Río Escabas	Río Escabas (ampliación hasta puente de Cañamares)	23,44	580.998	4.474.236	565.617	4.479.779	30
ES080RNF104	Río Villahermosa	Río Villahermosa (hasta puente de Villahermosa del Río)	9,27	714.745	4.457.890	719.684	4.452.900	30
ES080RNF105	Río Alfambra	Río Alfambra (hasta confluencia con río Turia)	30,27	691.390	4.484.090	659.361	4.468.027	30
ES080RNF108	Río Cabriel	Río Cabriel hasta el puente del Cañigral	3,98	627.590	4.442.891	626.578	4.440.360	30
ES080RNF150	Río Ebrón	Río Ebrón (hasta su confluencia con el río Turia)	25,22	641.690	4.446.891	649.021	4.439.957	30



Rogamos sean tenidas en cuenta todas las peticiones que en el presente documento se realizan, para su incorporación en el Acuerdo del Consejo de Ministros.

Atentamente.

Madrid, a 30 de septiembre de 2015.

Santiago Martín Barajas.
Representante de Ecologistas en Acción
en el Consejo Nacional del Agua.